

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandantes	Alba Iris Aguirre Valencia
Demandada	Inversiones Pompano S.A.S.
Radicado	050013103008-2021-00343-00
Interlocutorio	365
Tema	Comisiona para secuestro

Como quiera que la medida cautelar de embargo de los inmuebles registrados bajo los folios de matrículas inmobiliarias No **012-56270 y 012-31716**, fueron debidamente inscritos (pd013), se decreta su secuestro, para lo cual se dispone comisionar a los Civiles Municipales de Oralidad (Reparto) de Girardota, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro.

El comisionado queda facultado para allanar (Art. 40 C.G.P.), y nombrar secuestre, haciendo la acotación que esta figure en la lista de Auxiliares de la Justicia, como secuestre con póliza.

Como honorarios provisionales para la secuestre, se le asigna la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). Art. 37 #5° Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>
correo del Juzgado ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.